

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 33, SERIE 2021-2022
APROBADA 21 DE DICIEMBRE DE 2021
(P. DE O. NÚM. 29, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 20 de diciembre de 2021

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL INCISO (A) DE LA SECCIÓN 13RA. DE LA ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 2021-2022, EN VIRTUD DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA CELEBRACIÓN ORDENADA DE LAS TRADICIONALES FIESTAS DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN, DESDE EL JUEVES, 13 DE ENERO, HASTA EL DOMINGO, 16 DE ENERO DE 2022, CON EL FIN DE AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A RECIBIR SOLICITUDES PARA EL ARRENDAMIENTO DE QUIOSCOS HASTA QUE SE DISPONGA DE TODOS LOS ESPACIOS DISPONIBLES, SEGÚN IDENTIFICADOS EN EL PLANO PREPARADO A ESOS FINES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (o) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. A su vez, el Artículo 1.010 del Código Municipal dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.



POR CUANTO: Con la aprobación de la Ordenanza Núm. 22, Serie 2021-2022, se establecieron los parámetros para la celebración ordenada de las tradicionales Fiestas de la Calle San Sebastián, desde el jueves, 13 de enero, hasta el domingo, 16 de enero de 2022.

POR CUANTO: De acuerdo con lo dispuesto en la Sección 13ra. de la referida Ordenanza Núm. 22, Serie 2021-2022, en el proceso de otorgación de espacios para quioscos, el Municipio Autónomo de San Juan está autorizado a conceder un (1) solo quiosco por persona natural o jurídica y por residencia.

POR CUANTO: La cantidad de personas que al momento han manifestado estar interesadas en arrendar un espacio para quiosco durante las Fiestas ha sido menor que la estimada. Por tal razón se deben tomar providencias de manera que, en caso de que sobren espacios a la fecha dispuesta para llevarse a cabo el sorteo, se puedan recibir solicitudes adicionales para el arrendamiento de los espacios restantes hasta que se disponga de todos ellos, incluyendo solicitudes de parte de personas que ya tengan asignado quiosco. A estos fines, resulta necesario enmendar la Ordenanza Núm. 22, Serie 2021-2022.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el inciso (A) de la Sección 13ra. de la Ordenanza Núm. 22, Serie 2021-2022 para que se lea como sigue:

“Sección 13ra.: PERMISOS PARA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS

A. Se faculta a la Oficina de Permisos del Municipio a autorizar la instalación de quioscos a ser ubicados de acuerdo con el Plan de Ubicación de Quioscos creado a esos fines para las Fiestas de la Calle San Sebastián. En la concesión de espacios para quioscos se observará el siguiente orden de prioridad:

- (1) Comerciantes y residentes *bona fide* de la calle San Sebastián;
- (2) Comerciantes y residentes *bona fide* del Viejo San Juan;

- (3) Comerciantes *bona fide* de la Plaza del Mercado de Río Piedras, que estén al día con el pago del canon de arrendamiento;
- (4) Comerciantes *bona fide* de la Plaza del Mercado de Santurce, que estén al día con el pago del canon de arrendamiento;
- (5) Comerciantes y residentes *bona fide* del Municipio Autónomo de San Juan; y
- (6) Comerciantes y residentes del resto de Puerto Rico.

Se concederá un (1) solo quiosco por persona natural o jurídica y por residencia. Sin embargo, en caso de que sobren espacios a la fecha dispuesta para llevarse a cabo el sorteo, se podrán recibir solicitudes adicionales para el arrendamiento de los espacios restantes hasta que se disponga de todos ellos, incluyendo solicitudes de parte de personas que ya tengan asignado quiosco. A los solicitantes que presenten su solicitud luego de la fecha establecida administrativamente para llevarse a cabo el sorteo, les aplicarán las mismas condiciones y requisitos establecidos para todos los solicitantes que ya tengan espacios asignados. Disponiéndose, además, que en la eventualidad de que las Fiestas sean canceladas, se devolverá el depósito a aquellas personas que lo hubiesen realizado. El Municipio no asume responsabilidad alguna en caso de cancelación del evento, incluyendo, pero no limitado, a cualquier reclamación por gastos en los que se hubiese incurrido como parte de los preparativos para operar los quioscos. De acuerdo con lo anterior, los solicitantes renuncian a cualquier reclamación contra el Municipio en caso de que dicha cancelación ocurra.”

B. ...”

Sección 2da.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras por lo que, si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada institucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo

Handwritten blue initials and scribbles on the right margin, including a stylized 'd', a circular scribble, and the letters 'ML'.

afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2021, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. El legislador municipal Alberto J. Giménez Cruz, no participó de la votación final por encontrarse excusado de la sesión extraordinaria.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 33, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de diciembre de 2021.


Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 21 de diciembre de 2021.

Firma del Alcalde.


Miguel A. Romero Lugo
Alcalde